



Prisma Medios de Pago S.A.,  
Lavardén 247, (1437) CABA, CUIT: 30-59891004  
Presente

**Términos y Condiciones correspondientes a la integración de los comercios para el uso el servicio de Conversión Dinámica de Monedas (“Dynamic Currency Conversión” - DCC - )**

Datos del comercio a adherir para la utilización del Servicio de DCC:

Cuit del Establecimiento: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente el Establecimiento que represento adhiere a los presentes Términos y Condiciones, los cuales contienen las condiciones, derechos y obligaciones asociadas a la incorporación del Establecimiento adherido al Programa de Prisma Medios de Pago al Servicio de DCC.

Todos los documentos que regulan la operatoria del Establecimiento en el Programa de Medios de Pago (en adelante “Documentos de Adhesión”) aplican a la operatoria aquí prevista y mantienen su plena vigencia en tanto no resulten modificados por el presente documento.

1. El Servicio DCC es la operatoria que permite a los Establecimientos adheridos a este servicio ofrecer a usuarios titulares de una Tarjeta Visa emitida por un Banco del exterior la opción de pagar el precio de los productos y/o servicios adquiridos con tales tarjetas en la moneda del país de emisión. Será condición necesaria y obligatoria que la transacción sea efectuada con una Tarjeta Visa con tecnología EMV a través de terminales de captura Pos y/o Sistemas Propios.
2. El Servicio DCC comenzará a regir a partir del momento en que Prisma Medios de Pagos S.A. efectúe la adhesión al Servicio DCC del Establecimiento, y su vigencia estará subordinada a la vigencia de la adhesión del Establecimiento al Programa de Medios de Pago, de manera tal que, si por cualquier causa la adhesión quedase sin efecto, automáticamente se resolverá y cesará la vigencia de los presentes Términos y Condiciones.

No obstante ello, este Servicio de DCC podrá ser discontinuado por cualquiera de las partes, quienes podrán unilateralmente declararlo rescindido sin necesidad de invocar una causa y sin que ello genere responsabilidad alguna con el solo y único requisito de notificar a la otra por escrito su voluntad con una antelación mínima de quince (15) días contados a partir de la fecha en que operará la resolución del mismo.

3. Las operaciones de aquellos usuarios titulares de una Tarjeta VISA emitida por un Banco del exterior convertidas por el Servicio DCC de pesos argentinos a la moneda del país de emisión de la tarjeta, aceptadas por el usuario y presentadas por el Establecimiento, tendrán un arancel específico para la presente operatoria el cual se informa a continuación:

Arancel de las operaciones con Servicio DCC = 1,9%

4. Prisma Medios de Pago S.A. se reserva el derecho de modificar el Arancel de las operaciones con Servicio DCC indicado en el punto 3 del presente documento, debiendo para ello notificar con una antelación de cinco (5) días al Establecimiento.
5. El Establecimiento estará obligado a difundir entre sus clientes titulares de una Tarjeta VISA emitida por un

banco del exterior el Servicio DCC de manera cuidadosa y detallada, explicando que se trata de un servicio facultativo para el cliente, y no obligatorio, garantizando a Prisma Medios de Pago S.A. que su personal y sus empleados cumplan con las reglas de utilización informadas por Prisma Medios de Pagos S.A.

---

El Establecimiento